

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLLET DEL VALLES Y LA ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA MOLLET-BAJO VALLES PARA LA PROMOCION DEL VOLUNTARIADO Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES

Mollet del Vallés, a noviembre de de 2016

REUNIDOS

De una parte, Mercè Pérez Piedrafita, Concejala Coordinadora de Bienestar Derechos Sociales y Empleo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mollet del Vallés, en uso de las facultades que le otorga el Decreto de alcaldía de 17 de junio de 2015, de delegación de competencias en concejales de la corporación

Por otro, Xavier Guardia Marsal, con NIF 77297357-S, que actúa en nombre y representación de la Cruz Roja Española, en su calidad de Delegado especial del Comité Local de la Asamblea Local de la Cruz Roja Mollet-Baix Vallès de esta Institución (en adelante Cruz Roja), con domicilio a efectos de este convenio en la Plaza Enrique Rosés número 5 y con CIF Q 2866001G y domicilio social en la calle Plaza Enric Rosés número 5 de Mollet del Vallés.

Ambas partes, en presencia de Alicia Puig y Romagosa, secretaria de la corporación, que da fe de la firma de este convenio de conformidad con la disposición adicional segunda 1.2.a de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

MANIFIESTEN

I.- Que el Ayuntamiento de Mollet del Vallés tiene la voluntad de reforzar las acciones para con el bienestar de la ciudadanía y de prestar atención prioritaria a familias en situación de vulnerabilidad que ante el actual contexto socioeconómico tienen necesidad de apoyo, así como promover el voluntariado y su implicación en programas de carácter social.

II.- Que la Cruz Roja es una institución humanitaria, de interés público y de naturaleza benéfica y social, que entre sus fines estatutarios contempla la promoción y la colaboración en acciones de bienestar social dirigidas principalmente a los colectivos más desfavorecidos o vulnerables de la sociedad; acciones que lleva a cabo con la intervención de voluntariado, de acuerdo con sus programas y proyectos.

III.- Que la ley de Servicios Sociales 12/2007, en su artículo 3 establece que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante

todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

IV.- Que es voluntad de la Cruz Roja aportar fondos económicos propios para priorizar actividades destinadas a paliar los efectos de la crisis general actual y dar respuestas básicas de emergencia para los colectivos en situación de vulnerabilidad social.

V.- Que ambas entidades consideran que la atención y la promoción de las personas y familias en situación de riesgo de exclusión social forman parte de sus funciones y que su colaboración en este ámbito puede ser beneficiosa para los ciudadanos y ciudadanas de la población de Mollet del Vallés.

VI.- Que la Cruz Roja desarrolla su acción en el MAP (Marco de Atención a las Personas) con el fin de estar cada vez más cerca de las personas vulnerables mediante acciones integradas. Atiende a personas con diferentes y múltiples situaciones, que pueden venir directamente a nosotros o derivadas de servicios sociales u otras entidades. El trabajo de Cruz Roja es apoyar y acompañar a las personas en todo el proceso de recuperación social de forma coordinada con los servicios del Ayuntamiento.

IX.- Que ambas partes valoran positivamente el desarrollo de este convenio, que tendrá una vigencia desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Este convenio será prorrogado hasta un nuevo Convenio, a menos que sea denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de 2 meses.

Por lo expuesto, las partes se reconocen mutua capacidad para formalizar este convenio de acuerdo con las siguientes:

CL Á U S U L E S

1. Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Asamblea Local de la Cruz Roja Mollet Bajo Vallès para llevar a cabo diferentes acciones de trabajo. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondientes anexos adicionales en donde se especifica cada actividad y su dotación económica.

2. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés se compromete a otorgar a Cruz Roja una subvención económica de € 60.766 anual de acuerdo a las siguientes cláusulas:

3. Se constituirá una comisión de seguimiento formada como mínimo por un representante del Ayuntamiento de Mollet del Vallés y uno de la Cruz Roja. Esta comisión se reunirá periódicamente para evaluar las actividades objeto de este convenio.

4. Forma y plazo de justificación de la subvención:

Cruz Roja justificará la cantidad aportada en el convenio mediante los documentos de los gastos realizados y una relación del resto de costes del proyecto en el municipio financiados por la Cruz Roja del municipio en la memoria a entregar antes del día 30 de diciembre de 2016, aportando la siguiente documentación:

- a) Certificación del / la secretario / a de la entidad con el visto bueno del / de la presidente / a, de conformidad con el modelo de justificación de subvenciones que se puede encontrar en la página web del Ayuntamiento (www.molletvalles.net)
- b) b) Fotocopias compulsadas por los funcionarios del Registro General de Entradas del Ayuntamiento los documentos justificativos de los gastos realizados que se relacionen en la certificación a que se refiere la letra anterior.
- c) c) Memoria detallada de las actividades realizadas para la realización de las cuales se ha recibido subvención.
- d) d) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a las actividades subvencionadas.
- e) e) Los documentos justificativos de los gastos realizados se ajustarán a la normativa mercantil y también a la fiscal en caso de ser susceptibles de practicarse retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- f) 5. El incumplimiento por parte de la Cruz Roja de cualquiera de los compromisos que se establecen en las cláusulas precedentes, será causa de revocación del convenio.
- g) 6. El Ayuntamiento de Mollet del Vallés y la Cruz Roja en Mollet del Vallés - Baix Vallès se comprometen a hacer constar por cualquier medio, de manera conjunta o recíprocamente, la colaboración establecida en este convenio.
- h) 7. El pago de la subvención se realizará en los plazos siguientes:
 - i) - A partir de la firma del convenio, en concepto de anticipo: € 30.383
 - j) - Después de que la subvención se haya justificado: € 30.383
- k) 8. Tratamiento adecuado de datos de carácter personal derivadas a la Cruz Roja:
 - l) El Ayuntamiento entregará a la Cruz Roja los datos relativos a las personas derivadas por los servicios sociales a ser beneficiarias de los programas objeto del presente Convenio como elemento necesario para llevar a cabo la prestación de las ayudas, y la Cruz Roja se constituye por este acuerdo en encargado del tratamiento, reconociendo al mismo tiempo el Ayuntamiento como único responsable del fichero o tratamiento.

m) La Cruz Roja tratará los datos que le han sido facilitados de acuerdo con las instrucciones que seguidamente se detallarán, quedando bajo su exclusiva responsabilidad cualquier uso no autorizado en este acuerdo o en las instrucciones expresas que le sean comunicadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo de acuerdo con las previsiones:

n) - Los datos facilitados en virtud del presente acuerdo únicamente serán utilizados para llevar a cabo las actividades propias de la Cruz Roja.

o) - Como encargado del tratamiento, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como el deber de secreto atribuible a todas las personas que intervengan en cualquiera de las fases del

tratamiento, de acuerdo con las previsiones establecidas en el art. 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (en adelante LOPD).

- Para llevar a cabo la gestión de la actividad, previa aceptación explícita de las personas derivadas, Cruz Roja registrará los datos facilitados por los usuarios en su fichero "Intervención Social", registrado en la Agencia Española de Protección de Datos con número de inscripción 2042040391 y declarado con nivel de seguridad "Alto", pasando en este momento a ser Responsable del Fichero.

- No utilizará los datos de carácter personal relativos a Servicios sociales para ninguna otra finalidad que no sea la expresamente prevista en el presente convenio, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona distinta del interesado sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la LOPD y el artículo 20.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, el encargado del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otros fines, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Contrato, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Finalizado el periodo de vigencia de este convenio y, en su caso, de la prórroga correspondiente, se procederá a devolver al ayuntamiento todos los datos de que disponga (sean personales o no) y estén vinculadas al programa, tanto las almacenadas en soportes informáticos, como las que estén en soporte papel.

- Se compromete a la total destrucción de los datos una vez éstas hayan sido entregadas al Ayuntamiento de acuerdo con la previsión anterior.

9. El convenio tiene carácter administrativo, y la jurisdicción contenciosa administrativa es la competente para conocer cualquier cuestión litigiosa derivada del mismo.

10. El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS.
- El Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mollet del Vallés para el ejercicio 2016.

Las disposiciones de estas normas serán de aplicación a este convenio en todo lo no previsto en el mismo.

11. Las actividades a desarrollar se concretan en los correspondiente anexos donde se especifica cada actividad.
12. Cruz Roja está dispuesta a colaborar con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés con las acciones determinadas en los anexos de este convenio y que dan respuesta a los compromisos adquiridos en la VII Asamblea General de la Cruz Roja.
13. Los técnicos profesionales de Cruz Roja que participen en la realización de la actividad objeto de este convenio no tendrán ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de Mollet del Vallés durante la vigencia del mismo, siendo la Cruz Roja la obligada a asumir los costes laborales y sociales que se desprendan.

Y como señal de conformidad y aceptación, extienden y firman este convenio por duplicado ya un solo efecto.

Merced Perez Piedrafita
Concejala Coordinadora de Bienestar, Derechos Sociales y Empleo

Xavier Guardia Marsal
Delegado Especial de la Asamblea Local
de la Cruz Roja Mollet-Baix Vallès

Alicia Puig y Romagosa
Secretaria